CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PASPASQUIARO, EN LO SUCESIVO LOS **"INSTITUTOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO,** ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL **"TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL;** EL C. **JORGE SANTOS VALENCIA; EL** SECRETARIO **DE ADMINISTRACIÓN,** EL C. **OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Y EL **DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS**, EL C. **MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **DURANGO**, EN LO SUCESIVO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR,** EL C. **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, EL C. **HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA,** DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**, LA C. **BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS,** Y DEL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN,** EL C. **JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 30 de octubre de 2002, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de La Región de los Llanos, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - En el año 1995, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 9 de mayo de 2016, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - En el año 1995, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del **"TecNM"** proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los **"INSTITUTOS"** y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO".**

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los **"INSTITUTOS"**.

DECLARACIONES

I.- Del **"TecNM"** que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del

CGAJ DICTAMINADO CONSEJERÍA GENERAL

"DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el **"TecNM"** tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"** tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.

I.5.- El **C. JORGE SANTOS VALENCIA,** Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el **C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET,** Secretario de Administración y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **"TecNM",** se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del **"TecNM"**, en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretara de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del **"TecNM".**

1.6.- De conformidad con los artículos 48,primer párrafo, fracción VIII y 49,primer párrafo fracciones I, II y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los **"INSTITUTOS"** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, y de conformidad con el **"DECRETO"**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2024, el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **"TecNM"** a través de los **"INSTITUTOS"**.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL

II.1.- De conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- El **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Página 3 de 13 de Durango; 5, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- El **ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- La **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción II y 21, fracciones II, XX, LVIII y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

II.5.- El **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**, Secretario de Educación, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción VIII y 27 fracciones XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2024.

II.7.- Para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III.- De las **"PARTES"** de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para

CGAJ DICTAMINADO CONSEJERÍA GENERAL

la Distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública a los **"INSTITUTOS"**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2024, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **$223,301,298.00 (Doscientos Veintitrés Millones Trescientos Un Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N)**.y distribuida a cada uno de los **"INSTITUTOS"**, conforme al Anexo **"ÚNICO"**, que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **"INSTITUTOS"** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **"TecNM"**, para el inicio del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas a través de la Programación Detallada (Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODET).

De igual manera las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir del ejercicio fiscal 2024 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **"INSTITUTOS"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior como son Convocatorias para Proyectos de Investigación y Programa del Estímulo al Desempeño Docente; y en su caso, complemento de gasto de operación.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2024, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de este Convenio, que reciban los **"INSTITUTOS"**, por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios, pago de Impuestos sobre Nómina Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores, apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales, apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo, servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gasto relacionado con algún evento.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si alguno de los **"INSTITUTOS"**, procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los **"INSTITUTOS"** obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios **"INSTITUTOS"** y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

CUARTA. - Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación a los **"INSTITUTOS"**, y que, en correspondencia, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará su aportación a los mismos **"INSTITUTOS"**, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL

fundamento en el artículo 6°, inciso b), fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas a los **"INSTITUTOS"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **"INSTITUTOS"**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. – Los **"INSTITUTOS"** se obligan abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del **"TecNM"** y del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los **"INSTITUTOS"** en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación y autorización de su Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **"INSTITUTOS"** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **"ÚNICO"**, sea por la Federación por medio del **"TecNM"** y por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** las que se encuentran aperturadas por los **"INSTITUTOS"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **"INSTITUTOS"** estarán obligados a proporcionar la información completa; veraz y oportuna que les requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **"INSTITUTOS"** en ese sentido.

NOVENA. - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los **"INSTITUTOS"**, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los **"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los **"INSTITUTOS"** previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del **"TecNM"** la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los **"INSTITUTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los **"INSTITUTOS"** los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - Los **"INSTITUTOS"** se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2024, por ningún motivo podrán ejercerse.

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL

Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los **"INSTITUTOS"** deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los **"INSTITUTOS"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES"**.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

Por el **"TecNM"**

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERON
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PASPASQUÌARO, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO
NO. 10 LIBRO: 1
FECHA: 19-02-2024

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOS DE SANTIAGO PASPASQUIARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Durango	Instituto Tecnológico Superior de La Región de los Llanos	$19,022,476.00	$19,022,476.00	012190001216788178	012190001216788848
	Instituto Tecnológico Superior de Lerdo	$47,436,645.00	$47,436,645.00	012190001216410938	012190001216412635
	Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro	$11,989,317.00	$11,989,317.00	072199012549864948	072199012549886036
	Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro	$33,202,211.00	$33,202,211.00	012190001217275321	072199012561282524

Enteradas las "**PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 8 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Por el "**TecNM**"

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**"

C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DEL ORO E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

CGAJ
DICTAMINADO
CONSEJERÍA GENERAL